

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

# CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Ibagué, 28 de febrero de 2022

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
Ciudad.

Ref.: observaciones al informe de evaluación invitación No. 090 de 2022.

# Respetados Señores:

De manera atenta me permito manifestar las siguientes observaciones con respecto al acta de informe de evaluación de las propuestas.

# OBSERVACIONES A LA PROPUESTA UNION TEMPORAL SU 2000-22

Solicitamos respetuosamente no habilitar a la propuesta en mención teniendo en cuenta que una vez verificada la propuesta presentada no aportaron los siguientes requisitos establecidos por la entidad en los términos de la referencia:

• El certificado del ministerio de trabajo de la empresa Seguridad 2000 no cumple con el requisito de los términos de la invitación los cuales establecían Vigencia 2021. Entiéndase vigencia del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre 2022.

M. PAZ Y SALVO DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, SOBRE LA NO EXISTENCIA DE CONFLICTOS LABORALES: El proponente deberá aportar paz y salvo con una antigüedad no mayor a trainta (30) días de antelación a la publicación de la presente invitación. Tal requisito se podrá acreditar también con paz y salvo expedido para la vigencia 2021 o 2022. En caso de que este sea de vigencia 2021 se dabe acreditar el inicio del trámite respectivo para la vigencia correspondiente al 2022.

En caso de consorcio o unión temporal deberá apodano cada uno de sus integrantes:

De acuerdo a lo establecido no se acepta la certificación de parcial. Por lo que se solicita no habilitar dicha propuesta.



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

# CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO



El empleo es de todos

Militagetje

# LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO TERRITORIAL TOLIMA

## CERTIFICA QUE,

Una vez verificada la base de datos de reclamaciones, investigaciones administrativas laborales en la DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, se evidencio que la empresa y/o persona natural identificada de la siguiente manera,

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	SEGURIDAD 2000	•
IDENTIFICACION NIT Y/O CEDULA	800.085.492-7	
No. RADICADO Y FECHA	2656 27-09-2021	

## NO REGISTRA SANCIONES EN SU CONTRA.

La presente certificación corresponde de Septiembre de 2020 a Septiembre de 2021 y su validez se extiende al Departamento del Tolima y sus respectivas Jurisdicciones, lo anterior es de acuerdo con Numeral 19 Art. 1 de la Resolución 2143 de 2014.

El presente certificado se expide en la ciudad de lbagué, a los 05 días del mes de Octubre de 2021.

MARGOT ALVARADO GONZALEZ DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA

Elaboró: J. Lima. Revisó: María Giovanna M. Coordinador IVC: Adriana G Coordinador GACT: Gina C. Aprobó: Margot A.

> Carrera 14 N° 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia dttolima@mintrabajo.gov.co . PBX: 4893900 - FAX: 4893100 www.mintrabajo.gov.co



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

# CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

 En los términos de condiciones definitivos la entidad requería licencia de funcionamiento vigente por el término del contrato y 6 meses más.

N. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia de Funcionamiento excedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigorito a la adjudicación de la presente invitación, que se evidencie la autorización para modalidades de vigilancia filia, con la utilización de armas de fuego, medios tecnológicos debiendo mantenerse vigorito durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más, para las modalidades de vigilancia filia y móvil, y para los medios requeridos por la entidad (con armas y medios tecnológicos), así como para operar en los lugares dondo se prestará el servicio de vigilancia.

Revísala la licencia de seguridad 2000 vemos que no cumpliría con este requisito ya que no cumple con el tiempo y tampoco presenta radicación de la renovación.



En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigitancia y segundad privada a la empresa de vigitancia y segundad privada sEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA L'IDA con NIT 800.085.492-7, por el término de tras (103) años con domicijo prificipal en la Carrera 2 No. 42-85 de la Giudad de Ibaqué — Teirna, para operar en las modalidades de vigitancia fija, vigitancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancias, con la utilización de armas, sin armas, con medio tecnológico y servicio conexo de asesoria, consultería e investigación de conformidad con la establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa de Vigiliancia y Seguridad Privada SEGURIDAD 2,000 DE COLOMBIA LTDA con NIT 800,085,492-7, podrá prestar el servicio con medio tecnológico de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societana de la empresa de vigitancia y seguridad privada: SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA con NIT 800.085.492-7 la siguiente:

UNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
ramitada y Proyectado por	CIANA FAOLA SAENZ LUGO - KAFIN ESFINOSA GASPAR
evisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - RODRIGO REAL GUERRERO
es amba irmanios doclarames que homo anto bas questra responsabilidad, la biss	s preixade al documento y la ancentrames apartada a las normas y disposiciones legales vigantes y per la automos escrito la from

SETEIN SECTION DE LA CALIDAD Coden: FOR GDS 133-010 Supplied Manufacture & Violential Sequential Private Destrict de Informacion di Colondario Calla 2º Not 19 -42 Tone 4 Fiso 3 Sido Administrature de crista Calla 2º ST-41 Tone 8 - Piso 1 PSK-1574 | 307-303 Dines Granto Nationals D 5000 2197-63 Sequential Private Callandor 2015 10 2016 2197-63



 En los términos de la invitación requerían la póliza de responsabilidad civil extracontractual, vemos que la unión temporal SU 2000-22 aporta las pólizas de cada integrante encontrándose estas sin firma, por ende estas no son validas por no haber sido aceptadas por el representante legal de las empresas.



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

# CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

NIT 860,009.67 COADIOS EXPEDICION IBAGUE	<u> </u>	L.O. PARA EMI				UAL
			PRESAS DE	VIGILANCIA		
	BAGUE IBAGUE	TIPO	DE MOVIMENTO ANEXO DE	RENOVACION	25-02-101000	381 ANENO NO. 16
	ID 2000 DE COLOMBIA LTDA			······································		0.085.492-7
RECOICH CRAZNO	42-85 AD 2000 DE COLOMBIA LTDA	CUDA	D IBAGUE, TO	DEINA		65286 0:085:492-7
	42-85 CASA CLUB	CIUDA	BAGUE, T	OLIMA	TELEFONO ()	U.U83.48Z-I
ENEFICIARIO TERCERO	S AFECTADOS				NIT Q	0
FECHA DE EXPEDIÇION	ACK-SSIN .				GENCIA ANEXO	
, (s-rsa)	Descellas in Foras (SFP-8)	HACTA LAGIZANO JOHNA		DESUE LASZI MORAS (Office)		Las 21 Horas .Gr:-01
12 1 04 / 2021	29 / 04 / 2021	29 # 04 / 20	J22	29 / 04 / 2021	29 /	04 / 2022
INTERNEDIATIO	CAVE	% PARTICIPAC	Anaire	COASEGUÁS	D CEDIDO	5 PARTICIPACION
TRECTA	4013	160.	.50 (00)			S PARTICIPATION
	,	1				
CRMACION DEL MESOD						
AIRSOL: 1						
ACTIVIDAD: SYMBHAS	KYLOSLAMOTA Y BYGDREGALIOAY AN	USA				
DEADNIFCE ON	.AMPARCE			SEMA ASPECEADA	* CSYAS	ACREC : MILLE
Perjuicio gatrimonia	L Predice Labores y c			\$ 345,115,600.00		
	CSO INDEBLIG DE ARM			\$ 363,416,400.00 \$ 181,795,250.00		.#15.400.85
DEPENDENTES: * 15.00	MAN SANCE DE LA LESSICA MI	minas 15.00 EMMO.	N om Pakalas f	ASONNS Y OPERACIONES *	_	
MERITA Firence T.	DE EMALY SE CEC INCREMISE SE ARM	ar da foncostart	ON MEDICON			
	•	÷				
DECENT DE LA POLIZA:						
		•				
•						
CTAL SUMA AJEGURADA.	g veranerç45	,235,600.00	SP(UA)		5 ******	**2,362,167.60
lance pago: .contado			JVA.			****443,811.00
			TOTAL A PARA	₹′	g receives	**2,310,979.03

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

# CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

#### POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



POLIZA No. 1002380	ANEXO No	CERTIFICADO: POLIZA NUEVA			SJCURSAL BOGOTA	
TOMADOR: 25	GURIDAD SUPERIOR LTDA			,	N:T: 8600869488	
DIRECCION: DA	rrera ed = 86 - CS èrfrio la	CASTELLANA	TELEFON-0: 5230551	CLUDAD, ÉCOCTA	PARK COCOMER	*
ACEGURADO SE	GURIDAD SUPERIOR LTDA	•	*		N/T: 8630569466	
BENEFICIARIO: TE	RCERGS AFECTADOS				NET; 12001 18122	
FECHA DE	1	VIGENCIA DIAS		PER-DOC CCERG		EXAG
EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 34 NOVIEWERE:000	DECDE LAG SHH. (Dis-Mez-Año) 11 (13/NOVIEMBRE/2021	HAGTA LA2 (Dis-Mes-v Talkov/EMB?	40o) 365	DESCE LAG 2HH (Dis-Kes-Añc) 13/NOVIEMBRE/2021	HACTA LACT HH (DIS-Mes-AFE) (BNOVENERE/2022)	355
INTERM	EDIARIO	CLAVE	eį.		RECTO	
	Jrog de Colombia Da	202036	PARTICIPACION 105,	Confaña 1 180 regunds Colomba 1	S PARTICIPA (S.A.) (S.C.)	ACION
NFORMACION RIESGO No. 1	DEL RIESGO					
DIRECTION:	CARRERA SC No. 96-09 BAR	Fro LA Cartellana		DAD: BOCOTA	*	
PAIS.	COLONIEA		MCC	DALIDAD POR COURRENCIA		
LURISDICCION:	COLOMBIA :	•				٠.

-	COBERTURA	 - LIMIT	E EVENTO		LIMITE	GREGADO •
	AMPARO DE PREDIOPILASORES-OPERACIONES AMPARO DECINAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS AMPARO DECINAL DE ENTARTISTAS Y AUGUSONITARIOS AMPARO DECINAL DE CARALES Y PRARQUENDERIOS AMPARO DECINAL DE CARALES Y PRARQUENDERIOS AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL AMPARO OPCIONAL DE VENTOLLOS PROPIOS AMPARO DECIONAL DE VENTOLLOS PROPIOS AMPARO DECINAL DE VENTOLLOS PROPIOS AMPARO DECINAL DE VENTOLLOS PROPIOS AMPARO DECINAL DE SENTOLLOS PROPIOS		3;850 000,000 00 190 000,000,00 360 000,000,00 360 000,000,00 360 000,000,00 360 000,000,00 560 000,000,00	*******	·	9,500,500,000 TM 950,000,700,00 710,500,000,00 710,500,000,00 710,500,000,00 710,500,000,00 710,500,000,00
1	AMPARO OPCIONAL DE ROS CRUZADA DE ASEGURADOS ENTRE SI Y/O FRENTE A TERCEROS	\$	350,000,000,00	¥		730,000,000 03

TOTAL VALOR ASEGURADO: Se	pin relación de Coberturas	FRIMA BRUTA	90,000,000,00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 13:	12/2021	BASE IMPONIBLE.	(19% 50,020,000,00 <sub>0</sub> , (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRW 1	DERECHOS DE EMISIONI	20,002,00
		VALOR IVA:	1:,403,500.00
		RECARGOS Y/O DESCUEN	TOG: 0.00
		TOTAL PRIMA	71,423,500,00

Dirección de la Compañía para Notificaciones Av. Carrera 9 #101-67 Piso 7 Bogota, Colombia Commutador 3135700

SES SEGUROS COLOMBIA SA Luism Mayor E

Firma Autorizada

Tunja Carrera 3 B No. 45-105 Barrio Las Quintas, Cel. 3173744109; Ibagué Carrera 7 No. 21-85 Tel.:2610484 Telefax:(098) 2620429 E-mail: comercialboyaca@seguridadtrebol.com

оссинет о Елиулістте а индертим, ябретам, ястелося ечьа претеротнястю резурть резурчявае, у а нес мен посинен



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

# CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

• En la Pág. 687 no es nada legible el documento que aportan para acreditar uno de los soportes de los supervisores, al ser un documento de puntos no es ni subsanable ni de aclaración. Por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad no otorgar puntaje total por supervisores a esta unión temporal.

Tunja Carrera 3 B No. 45-105 Barrio Las Quintas, Cel. 3173744109; Ibagué Carrera 7 No. 21-85 Tel.:2610484 Telefax:(098) 2620429

\*E-mail: comercialboyaca@seguridadtrebol.com



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilanĉia y Seguridad Privada

# CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

De igual forma en la página 754 se aporta documentos que no son legibles para la verificación de la información.

Solicitamos a la entidad no otorgar puntaje total a esta empresa ya que no presenta de forma legible la información para la verificación. Ahora bien, encontramos que en a la propuesta vienen más de 10 hojas de vida a lo cual la entidad deberá calificar las primeras 10 hojas de vida de supervisores, ya que no sería justo ni equitativo que los oferentes entonces presenten 20 hojas de vida y que la entidad verifique cuales 10 cumple.

El requisito es claro 10 hojas de vida de supervisores con determinadas condiciones, por lo que se reitera se verifique la información y no se otorgue la totalidad de puntaje.

Con los demás documentos pasa lo mismo, información anda legible que no se sabe que documento es lo que se aporta.



HE ROMER CONTRACTORS BAR, ONE CAN A "NUMBER ESSAY" IN THE MERITARING OF

responded the sources on Editoring's you, with the strong of the other of the organ

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

# CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

 Respecto al aspecto a las hojas de vida de supervisores para obtener 100 puntos, solicitamos NO otorgar este puntaje ya que las hojas de vida de función pública aportadas en la propuesta, ya que este formato para que sea valido debe estar firmado por el jefe de recursos humanos de la entidad, en este caso la entidad que los tiene contratados es la empresa de vigilancia, por lo que no cumple con lo establecido para el diligenciamiento de las mismas.

# 6. OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS:

De uso exclusivo de la entidad:

Con la correspondiente firma, el jefe de recursos humanos y/o el de contratos certifican que la información aportada por quien diligencia y firmo el formulario fue constatada frente a los documentos presentados como soporte.

Por lo que solicitamos respetuosamente no se otorgue este puntaje tal como ya se evidencio en el informe de evaluación.

## **OBSERVACIONES A LA PROPUESTA UNION TEMPORAL MP 2022**

Solicitamos respetuosamente no habilitar a la propuesta en mención teniendo en cuenta que una vez verificada la propuesta presentada no aportaron los siguientes requisitos establecidos por la entidad en los términos de la referencia:

• El certificado del ministerio de trabajo de la empresa Seguridad magdalena no cumple con el requisito de los términos de la invitación los cuales establecían Vigencia 2021. Entiéndase vigencia del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre 2022. Faltando del 1 al 26 de enero del 2021.

M. PAZ Y SALVO DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, SOBRE LA NO EXISTENCIA DE CONFLICTOS LABORALES: El proponente deberá aportar paz y salvo con una antigüedad no mayor a treinita (30) días de antelación a la publicación de la presente invitación. Tal requisito se podrá acreditar también con paz y salvo expedido para la vigencia 2021 o 2022. En caso de que este sea de vigencia 2021 se dabe acreditar al inicio del trámite respectivo para la vigencia correspondiente al 2022.

En caso de consorcio o unión temporal deberá aportario cada uno de sus integrantes:

De acuerdo a lo establecido no se acepta la certificación de parcial. Por lo que se solicita no habilitar dicha propuesta.



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

# CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO



El empleo es de todos

Mintenania

## LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL DE HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

### HACE CONSTAR QUE:

Una vez verificado el sistema de información de reclamaciones, investigaciones administrativolaborales y sanciones de la Dirección Territorial de Huita, respecto al solicitante relacionado a continuación, se evidencio lo siguiente:

Radicado de la solicitud	05EE2022744100100002305
Nombre y/o Razón Social	LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA
Identificación	813010066-8

En el periodo comprendido entre el 26/01/2021 al 26/01/2022 correspondiente al último año contado a partir de la fecha de expedición:

- SANCIÓNES: No registra.
- RECLAMACIONES: registra una averiguación preliminar con el siguiente radicado 11EE2021714100100000760
- · INVESTIGACIONES: No registra.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines legales pertinentes y tiene validez en los municiplos de la Jurisdicción que le corresponden a la Dirección Territorial del Hulla del Ministerio del Trabajo. De conformidad con lo estipulado en la Resolución 2143 del 2014, artículo 1 numeral 19.

Neiva, miércoles, 26 de enero de 2022

CLARA INÉS BORRERO TAMAYO Directora Territorial Del Huila.

Transcriptor: Magda, M.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Dirección Territorial Huila Dirección: Calle 5 No. 11-29 albula & minuala io gov.co



Sede Principal Bogotá D.C. Dirección: Correra 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 377 99-99



Linea-nacional-gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabejo.gov.co



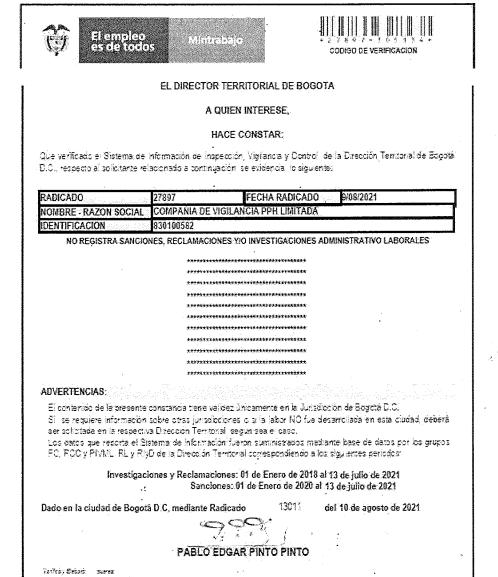
Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

# CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

 El certificado del ministerio de trabajo de la empresa Seguridad magdalena no cumple con el requisito de los términos de la invitación los cuales establecían Vigencia 2021. Entiéndase vigencia del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre 2022. Faltando del 14 de junio al 31 de diciembre 2021.





Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

# CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

 Respecto al aspecto a las hojas de vida de supervisores para obtener 100 puntos, solicitamos NO otorgar este puntaje ya que las hojas de vida de función pública aportadas en la propuesta, ya que este formato para que sea valido debe estar firmado por el jefe de recursos humanos de la entidad, en este caso la entidad que los tiene contratados es la empresa de vigilancia, por lo que no cumple con lo establecido para el diligenciamiento de las mismas.

## 6. OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS:

De uso exclusivo de la entidad:

Con la correspondiente firma, el jefe de recursos humanos y/o el de contratos certifican que la información aportada por quien diligencio y firmó el formulario fue constatada frente a los documentos presentados como soporte.

Por lo que solicitamos respetuosamente no se otorgue este puntaje tal como ya se evidencio en el informe de evaluación.

• El requisito para la experiencia para las hojas de vida de supervisores era:

2.2. Supervisores del Contrato (100) puntos.

El proponente que ofrezca 10 de supervisores en la ejecución del contrato del exigido se le otorgará cien (100) puritos, y de manera descendente según el número de supervisores ofrecidos se asignarán menos diaz (10) puntos, hasta donde sea posible según los ofrecimientos recibidos por los interesados en postular oferta.

Se acredifará la exigencia aportando copia de le hoja de vida del personal ofrecido, disgenciada en el formato único de la Función pública, seportada con los títulos que exreditan su título como bachillor, situación militar definida en caso de personal masculino, cuso de reentrenamiento para supervisor, y experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor de presto - que se acreditará con el aporte de las certificaciones que así lo (4) demuestron.

Por lo que verificadas las hojas de vida de supervisores vemos que no cumplen con las certificaciones de experiencia de los supervisores tal como lo requerían en los términos de definitivos.

Cordialmente,

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON

C.C. 1.053.607.431 expedida en Paipa.

Representante legal

SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vein A Zangone

# **PPH**Nit, 830100582-5

# **UNIÓN TEMPORAL MP 2022**



Ibague, 24 de febrero de 2022

Señores IBAL S.A. ESP OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial ESNTIDAD CONTRATANTE

REF: INVITACION NO 090 de 2022, OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMIANR Y LAS OFERTAS PRESENTADAS

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE IBAL S.A. ESP OFICIAL Y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)".

## Respetados Señores

Yo LILIANA MORA BERMÚDEZ, obrando en nombre propio y/o en representación de la UNION TEMPORAL MP 2022; presento las observaciones respecto de la evalaucion preliminar publicada y las observaciones a las ofertas presentadas asi:

# OBSERVACIONES AL INFORME SOBRE LA PROPUESTA POR MI REPRESENTADA

1. Con relación al documento de Paz y Salvo del Ministerio de la Protecta Social, sobre la no existencia de conflictos laborales aportado por la COMPAÑAI DE VICTA PPH LTDA, al respecto envio certificación expedida por el ministerio de trábajo con echa del 14 de febrero de 2022, la cual cuenta con una antigüedad no mayor a 30 dias a la fecha de cierre de la presente invitación de la vigencia comprendida entre de Enero de 2020 al 27 de Diciembre de 2021 y así mismo se aportan pantallazos de tramites radicados en el año 2022, con esto certificado que la compañía no ha sido sujeta de sanciones y que se nan iniciado los tramites pertinenetes para solicitar una nueva certificación. Por lo tanto solicito respetuosamente a la entidad habilitar nuestra propuesta jurídicamente y calificar como ADMITIDA.

# OBSERVACIONES DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS. PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL SU 2000-22

## **OBSERVACION No 1**

Con respecto a los supervisores aportados en el archivo que corresponde a los folios comprendidos entre las paginas 601 a la 700, en la pagina 87 aportan libreta militar del señor Orlando Pabon identificado con al cedula de ciudadanía No 80.373.295, en la cual no se pueden evidenciar datos legibles y por lo tanto no se estaría certificando la situación militar del Supervisor por parte del proponente.

Asi mismo en el archivo que corresponde a los folios 701 a 800 en la pagina 54 aportan los documentos del señor Jose Miguel Mendez Gonzalez identificado con la cedula 80.385.365, sin embargo la libreta militar y el acta de grado son totalmente ilegibles y no se podría evidenciar la situación militar y la condición de bachiller exigidos en los pliegos de condiciones para acceder al puntaje de los supuervisores ofrecidos.

CALLE 143 # 46-99 comercial@pph.com.co tel: 7442510 ext 4002

# **PPH** . Nit. 830100582-5

# **UNIÓN TEMPORAL MP 2022**



Por lo anteriormente expuesto, solicito a la entidad descontar del puntaje a la propuesta presentada por al UNION TEMPORLA SU 200-22 de acuerdo a la metodolgia establecida por la entidad en los términos de referencia definitivos.

## **OBSERVACION No 2**

Del archivo que comprende los folios 701 al 800; en la pagina 69; se evidencia el Anexo 4 PROPUETSA ECONOMICA aportada por el oferentes, sin embargo, solicitamos respetuosamente a la entidad realizar la corrección aritmética, teniendo en cuenta que el oferente en la casilla de valor tarifa antes de IVA indica un valor y al calcualr el AIU del 10% y el IVA del 19% no corresponden a los valores señalados en la casilla final de valor total ni de las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigialncai y Seguridad Privada.

Al realizar la corrección aritmética el oferente estaria sobrepasando el presupuesto oficial y esta condición daría para otorgar una puntuación de CERO (0)

## **OBSERVACION No 3**

Con relación a los estudios de seguridad no se evidencia estudio realizado para el tanque las americas, al ser un requisito de puntuación que no se puede subsanar, solicitamos respetuosamente a la entidad no otorgar los 100 puntos que corresponden a este item.

### **OBSERVACION No 4**

No se evidencia la Resolucion de Uniformes y distintivos de la empresa seguridad 2000

## **OBSERVACION No 5**

Parque automotor ofrecido el oferente no aporta registro en el aplicativo de RENOVA en el que certifique que los vehículos están registrdos

## **OBSERVACION No 6**

Respecto del certificado de inscripción en el Sistema de Informcion de Proponetes de IBAL SIP, no se evidencia que haya sido aportado por ninguno de los integrantes que conforman la UNION TEMPORAL.

# PROPUESTA PRESENTADA POR SEGURIDAD TREBOL OBSERVACION No 1

Con respecto a los supervisores ofrecidos en el archivo que comprende los folios 301 al 450 en la pagina 72 se aporta la libreta militar del señor DANIEL ALBA ALBA, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.323.829, sin embargo, es un documento totalmente ilegible que no permite la verificación de la situación militar del Supervisor aportando, por lo tanto solicitamos respetuosamente a la entidad descontar el puntaje correspondiente de acuerdo a la metodología estipulada en los términos de referencia.

CALLE 143 # 46-99 comercial@pph.com.co tel: 7442510 ext 4002

# **PPH**Nit, 830100582-5

# **UNIÓN TEMPORAL MP 2022**



# **OBSERVACION No 2**

Del archivo que comprende los folios 301 al 450 en la pagina 126; se evidencia el Anexo 4 PROPUETSA ECONOMICA aportada por el oferentes, sin embargo, solicitamos respetuosamente a la entidad realizar la corrección aritmética, teniendo en cuenta que el oferente en la casilla de valor tarifa antes de IVA indica un valor y al calcular el AIU del 10% y el IVA del 19% no corresponden a los valores señalados en la casilla final de valor total ni de las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigialncai y Seguridad Privada.

Al realizar la corrección aritmética el oferente estaria sobrepasando el presupuesto oficial y esta condición daría para otorgar una puntuación de CERO (0)

Ahora bien este proponente en el estudio de mercado oferta los valores correspondientes a las tarifas vigentes para el año 2022 y no se podria considerar como un error inducido por la entidad ya que el oferente tienen pleno conocimiento de las tarifas establecidas.

Asi mismo en los ítems de MONITOREO ALARMAS Y CAMARAS DE VIDEO, se evidencia que el proponente oferta un peso y en la casilla de valor total indica que su oferta en los ítems 16 y 17 es de UN PESO (\$1), asi las cosas solicitamos a la entidad evaluar con CERO (O) puntos ten endo en cuenta que en los terminos de condiciones se establece en la Nota 2 del numeral 1 ASPEC CONÓMICO que En la propuesta económica el oferente deberá discriminar el valor de la tarifa men el , el valor del AYS, el valor de la base para calcular el IVA, el valor del IVA del 19%, por cada servició ofertado; en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra mal diligenciada la oferta y por ende no será objeto de asignación de puntaje correspondiendo a CERO (0): El valor económico ofertado será el valor ofertado con todos los impuestos incluiodos.

Al revisar la oferta aportada por el porponente es evidente que diligencio mal la oferta von lo tanto no se le debe asignar el puntaje.

Sin otro particular, eperamos que nuestras observa ones sean tenidas en cuenta.

Coridal saludo.

Firma:

Nombre: LILIANAMÓRA BERMÚDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

UNION TEMPORAL MP\2022 C.C. 52.050.440 de Bogota

> CALLE 143 # 46-99 <u>comercial@pph.com.co</u> tel: 7442510 ext 4002



Willate alezaje 🕻



## EL DIRECTOR TERRITORIAL DE BOGOTA

## A QUIEN INTERESE,

## **HACE CONSTAR:**

Que verificado el Sistema de Información de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá D.C., respecto al solicitante relacionado a continuación, se evidencia lo siguiente:

RADICADO	4920	FECHA RADICADO	8/02/2022	
NOMBRE - RAZON SOCIAL	COMPAÑIA DE	VIGILANCIA PPH LIMITADA		
IDENTIFICACION	830100582			

NO REGISTRA SANCIONES, RECLAMACIONES Y/O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVO LABORALES

********
*************
**********
*************
*********************
**************
**************
*************
***********
*******
************

## **ADVERTENCIAS:**

El contenido de la presente constancia tiene validez únicamente en la Jurisdicción de Bogotá D.C.

Si se requiere información sobre otras jurisdicciones o si la labor NO fue desarrollada en esta ciudad, deberá ser solicitada en la respectiva Dirección Territorial, según sea el caso.

Los datos que reporta el Sistema de Información fueron suministrados mediante base de datos por los grupos FC, RCC y PIVML, RL y RIyD de la Dirección Territorial correspondiendo a los siguientes periodos:

Investigaciones y Reclamaciones: 01 de Enero de 2018 al 27 de diciembre de 2021 Sanciones: 01 de Enero de 2020 al 27 de diciembre de 2021

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, mediante Radicado

1578

del 14 de febrero de 2022

PABLO EDGAR PINTO PINTO

Verificó y Elaboró: Isuarez

Revisóry Aprobé:

(Coord. FC)

(Coord RCC)

(Coord. PIVML)

(Coord.RL) R. Va

(Coord RIvD)

El presente documento es válido unicamente con firma original

Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuniquese al telefono relacionado en el pie de pagina, tenga la constancia a mano.



Página 1 de 1

Formato según memorando 14000-0228062 de 201

Cra 7 No. 32 - 63 Piso 2 PBX: 3779999 Ext 11806 www.mintrabajo.gov.co Bogotá D.C. - Colombia



## DIANA RAMIREZ TELLEZ < diana.rtellez@gmail.com>

## **RV: DOCUMENTOS MINISTERIO**

2 mensajes

Joaquin Leonardo Leon Cufino <jleonc@mintrabajo.gov.co> Para: "comercial@pph.com.co" <comercial@pph.com.co> Cc: Dirección Territorial De Bogota <dtbogota@mintrabajo.gov.co> 8 de febrero de 2022, 7:24

Buenos días

Su solicitud ha sido asignada al área encargada del ministerio de trabajo con número de radicado.

Rad. N°: 05EE2022741100000004920 DT BOGOTA

El área encargada se estará comunicando con usted para darle la respuesta a su solicitud.

Cordial saludo

Grupo de administración documental Ministerio de trabajo

NOTA: NO CONTESTAR A ESTE CORREO ELECTRÓNICO YA QUE ES SOLO DE GESTIÓN, CUALQUIER DUDA O INQUIETUS ESCRIBIR AL CORREO DE solucionesdocutal@mintrabajo.gov.co O AL CORREO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CORRRESPONDIENTE.

De: Soluciones Documental <solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co>

Enviado: martes, 8 de febrero de 2022 7:06

Para: Joaquin Leonardo Leon Cufino <ileonc@mintrabajo.gov.co>

Asunto: RV: DOCUMENTOS MINISTERIO

De: DIANA RAMIREZ TELLEZ < comercial@pph.com.co>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 16:55

Para: Soluciones Documental < soluciones documental @mintrabajo.gov.co>

Cc: recepcion@pph.com.co < recepcion@pph.com.co >

Asunto: Fwd: DOCUMENTOS MINISTERIO

Buenas Tardes,

Agradezco de su amable colaboración con el envío de la certificación de no sanciones y reclamaciones laborales de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA, dicho trámite fue solicitado desde el pasado 2 de Diciembre de 2021, por medio del portal de la página del MINISTERIO DE TRABAJO, sin embargo, el link de trámites y servicios se encuentra fuera de servicio y por lo tanto no sabemos el estado del trámite.

Adjunto documentos para el trámite:

- 1. Solicitud firmada por la Representante Legal
- 2. Cédula de Ciudadanía de la Representante Legal
- 3. Cámara de comercio
- 4. Pantallazo del trámite iniciado a través del link de trámites y servicios.

Quedo atenta a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.

Diana Ramírez Téllez
Directora Comercial
COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA

Cel: 3202542238

e-mail: comercial@pph.com.co

----- Forwarded message -----

De: <RECEPCION@pph.com.co> Date: lun, 7 feb 2022 a las 16:30 Subject: DOCUMENTOS MINISTERIO To: <COMERCIAL@pph.com.co>

Cordialmente,

## ANGIE LABRADOR RECEPCIONISTA



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le

apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

4 adjuntos			
ministerio de trabajo.pdf 175K			
CEDULA LILIANA MORA.pdf 89K		•	
CAMARA ENERO 2022.pdf 149K	*		·
radicado ministerio de trabajo.pdf 388K			

DIANA RAMIREZ TELLEZ <comercial@pph.com.co>

11 de febrero de 2022, 14:24

Para: dtbogota@mintrabajo.gov.co

### **Buenas Tardes**

Agradezco de su amable colaboración con la expedición del certificado de paz y salvo que se radicó desde el pasado 2 de Diciembre y a la fecha no hemos obtenido el documento que es indispensable para los diferentes trámites internos y requerimientos de licitaciones públicas y propuestas privadas.

Agradezco su amable colaboración y pronta respuesta. [El texto citado está oculto]

## 4 adjuntos

- ministerio de trabajo.pdf
- CEDULA LILIANA MORA.pdf 89K
- CAMARA ENERO 2022.pdf
- radicado ministerio de trabajo.pdf 388K



# DIANA RAMIREZ TELLEZ <diana.rtellez@gmail.com>

# **RV: DOCUMENTOS MINISTERIO**

DIANA RAMIREZ TELLEZ <comercial@pph.com.co> Para: dtbogota@mintrabajo.gov.co

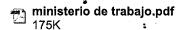
11 de febrero de 2022, 14:24

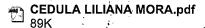
### **Buenas Tardes**

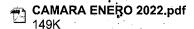
Agradezco de su amable colaboración con la expedición del certificado de paz y salvo que se radicó desde el pasado 2 de Diciembre y a la fecha no hemos obtenido el documento que es indispensable para los diferentes trámites internos y requerimientos de licitaciones públicas y propuestas privadas.

Agradezco su amable colaboración y pronta respuesta. [El texto citado está oculto]

## 4 adjuntos







radicado ministerio de trabajo.pdf 388K -

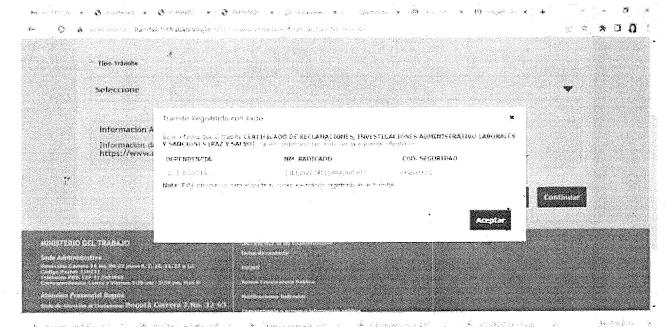






# DEPARTAMENTO COMERCIAL

In segmental resistes rate in those Idad hinstri emprement



÷ 

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022

Señores

IBAL S.A. E.S.P - Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado contratacion@ibal.gov.co
Carrera 3 Nro. 1 – 04 Barrio La pola
Ciudad

Ref.: Oficio de subsanación a nuestra oferta en el marco del proceso de Invitación Nro. 090 de 2022.

Respetados señores.

El presente tiene por objeto presentar subsanación de nuestra oferta en el marco del proceso de la referencia, para lo cual relacionamos:

## **SUBSANACION Nro. 1**

El informe de evaluación preliminar jurídico manifiesta sobre nuestra propuesta:

1	SEGURIDAD TREBOL LTDA	PRESENTA Y (CUMPLE) FOLIO 63 of 64		
		SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LIDA	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	
2	UNION TEMPORAL \$U 2000 - 22	PRESENTA (NO CUMPLE) FOLIO 1 Archivo PDF T3 La certificación aportada es del 05 de	PRESENTA (CUMPLE) FOLIO 1 Archivo PDF 13	

Página 9 de 30

BALSig	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	CÓDIGO: GJ-R-034 FECHA VIGENCIA: 2016-10-1 VERSIÓN: 02		
1 200.00	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Página 10 de 30		
	actubre de 2021 : camprende el peiri de septiembre de 2021; le lanto, no cumple el requisito de apor paz y salvo con ur anfigüedod no may treinta (30) dias d antalación a la publicación de la presente invitación, acrealis paz y salvo cotubre a diciembre 2021, ni se acrealic inicio del trámite respectivo para el p salvo de la vigena correspondiente al 2	ode 220 a por con tour mission of e e e e e e e e e e e e e e e e e e		

Adjunto al presente nos permitimos aportar certificado emitido por el Ministerio del Trabajo Territorial Tolima, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso, en el cual se certifica que, dentro del periodo comprendido entre enero de 2021 a enero de 2022, el integrante SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA, NO registra sanciones en su contra; en cumplimiento del pliego de condiciones o de los términos de referencia.

Lo anterior CUMPLE, con los preceptos establecidos en los términos de referencia definitivos.

En tal sentido y de conformidad con el manual de contratación del IBAL S.A., solicitamos al comité sea habilitada nuestra oferta y se proceda con la asignación de puntaje correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención con el presente y atentos a cualquier duda.

Cordialmente,

OMAR LORENZO CHARRIS MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL

UNION TEMPORAL SU 2000-22



# LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO TERRITORIAL TOLIMA

## CERTIFICA QUE,

Una vez verificada la base de datos de reclamaciones, investigaciones administrativas laborales en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**, se evidencio que la empresa y/o persona natural identificada de la siguiente manera,

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA							
IDENTIFICACION NIT Y/O CEDULA	800.085.492-7							
No. RADICADO Y FECHA	0580 8-02-2022							

# NO REGISTRA INVESTIGACIONES NI QUERELLAS ADMINISTRATIVAS, NI REGISTRA SANCIONES EN SU CONTRA.

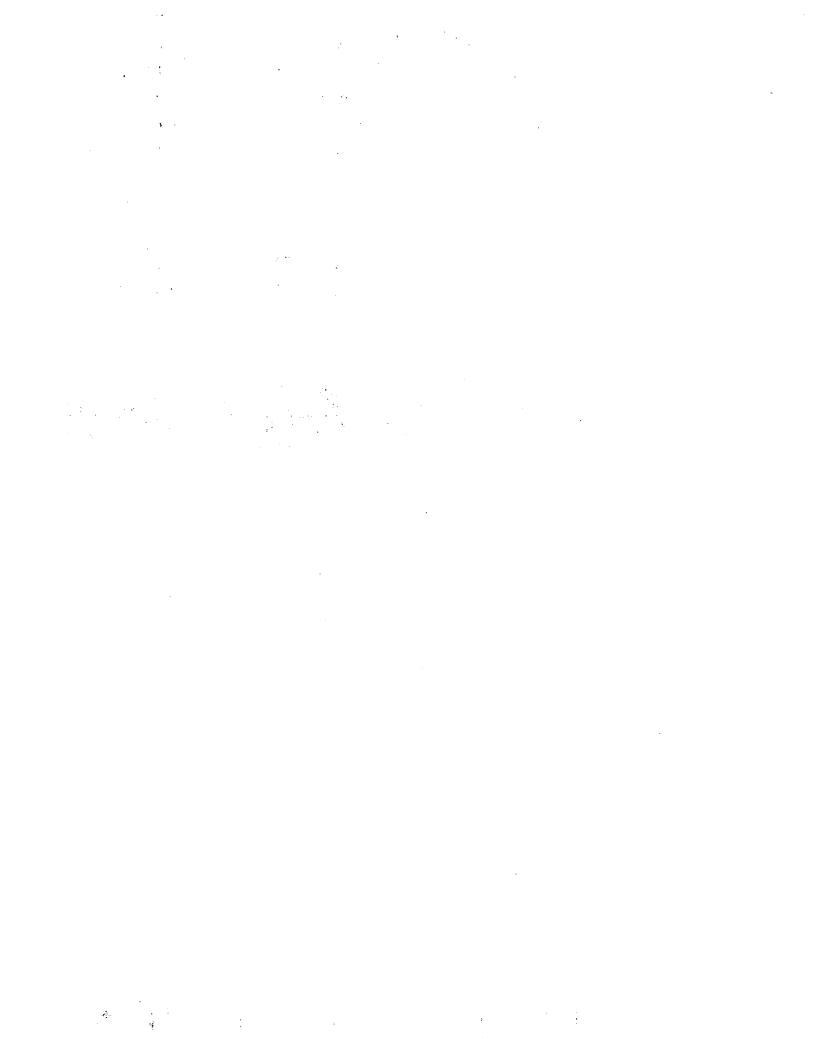
La presente certificación corresponde de **enero de 2021 a enero de 2022** y su validez se extiende al Departamento del Tolima y sus respectivas Jurisdicciones, lo anterior es de acuerdo con Numeral 19 Art. 1 de la Resolución 2143 de 2014.

El presente certificado se expide en la ciudad de Ibagué, a los 8 días del mes de Febrero de 2022.

MARGOT ALVARADO GONZALEZ DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA

Elaboró: Johana R. Revisó: María Giovanna M. Coordinador IVC: Adriana G. Coordinador GACT: Gina C. Aprobó: Margot A.

Carrera 14 Nº 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia dttolima@mintrabajo.gov.co
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co



Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022

Señores

IBAL S.A. E.S.P - Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado contratacion@ibal.gov.co
Carrera 3 Nro. 1 – 04 Barrio La pola
Ciudad

Ref.: Observacion (es) al Informe de Evaluación Preliminar del proceso de Invitación Nro. 090 de 2022.

Respetados señores.

El presente tiene por objeto presentar observación (es) al informe preliminar de evaluación del proceso de la referencia, por lo cual relacionamos:

# OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR SEGURIDAD TREBOL LTDA

## **OBSERVACION Nro. 1 A LA OFERTA ECONOMICA**

Una vez verificado el informe de evaluación publicado por la administración respecto de la oferta económica presentada por cada uno de los proponentes nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

El ofrecimiento económico realizado por SEGURIDAD TREBOL no cumple con la totalidad de las condiciones establecidas en el anexo técnico-económico, ya que no discrimina la totalidad de las columnas establecidas en el anexo, no diligencia el valor base para calcular el IVA – (AIU 10%) y no diligencia el valor del IVA, razón por la cual incumple las condiciones mínimas establecidas en distintos numerales del pliego de condiciones y adicionalmente se encuentra inmerso en las causales de rechazo numeral 6 del pliego de condiciones.

15	TANQUE LAS AMERICAS	1.	12 Horas nocturnas con Arma	\$ 5.345.683,00	\$ 534.568,00	\$ 101.568,00	\$ 5.447.251,00
16	MONITOREO ALARMAS	1	24 Horas	5 1	\$	\$ :	1,00
17	CAMARAS DE VIDEO	. 1	24 Horas	\$ 1	\$	\$	1,00
	VALOR TOTAL		12000		(0.00000000000000000000000000000000000	08.699.392,00 04.392,704,00	THE STATE OF THE S

### FIRMA PROPONENTE:

Resulta evidente el no diligenciamiento de las columnas AIU 10% y el valor establecido por el IVA 19%; el pliego de condiciones es claro al establecer en el numeral 3.4.2.2 que hace referencia al diligenciamiento del cuadro a ofertar, el cual se hará especificando el valor de cada actividad... valor que no fue especificado para estas dos columnas en los ítems 16 y 17 de la oferta económica.

## Es factor ponderable en el proceso, por ende no subsanable.

3.4.2.2. DILIGENCIAMIENTO DEL CUADRO RELACIONADO EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A OFERTAR: Se hará especificando el valor de cada actividad descrita dentro del proceso y cumplimiento de los documentos solicitados en los términos de referencia.

Adicionalmente incumple con la nota del mismo numeral ya que el pliego de condiciones claramente establece que la propuesta debe cumplir con la totalidad del anexo, cualquier modificación, **CONDICIONAMIENTO**, **INCUMPLIMIENTO** del anexo o modificar las características técnicas exigidas genera causal de rechazo:

Es factor ponderable en el proceso, por ende no subsanable.

Nota 1: La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con la totalidad del anexo técnico-económico, cualquier modificación de los ítems, condicionamientos, o incumplimiento del anexo o modificar las características técnicas exigidas por la empresa, genera el rechazo de la oferta.

Ahora bien, adicional a lo ya manifestado la razón principal que configura la causal de rechazo se encuentra descrita en el numeral de ponderación 1.2 Oferta en medios tecnológicos (máximo 300 puntos) el cual en la Nota 2 indica lo siguiente: El oferente deberá discriminar el valor base para calcular el IVA, el valor del IVA 19% por cada servicio ofertado; EN CASO DE NO ESPECIFICARLO, SE PRESUMIRÁ QUE SE ENCUENTRA MAL DILIGENCIADA LA OFERTA Y POR ENDE NO SERÁ OBJETO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE correspondiendo a CERO -0-. En consecuencia, resulta claro que la oferta presentada por Seguridad Trébol no discrimina ni especifica el valor base para calcular el IVA, tampoco discrimina el valor del IVA 19% por los servicios ofertados para los ítems 16 y 17; razón por la cual se encuentra inmerso en las causales de rechazo:

1.2 Oferta en medios tecnológicos. (máximo 300 puntos)

Nota 2: En la propuesta económica el oferente deberá discriminar el valor de la tarifa mensual, el valor del AYS, el valor base para calcular el IVA, el valor del IVA del 19% por cada servicio ofertado; en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra mal diligenciada la oferta y por ende no será objeto de asignación de puntaje correspondiendo a CERO -0-. El valor económico será el valor ofertado con todos los impuestos incluidos

Nota 3: No se aceptan propuestas parciales y dejar de ofrecer algún ítem del presupuesto oficial, generará el rechazo de la oferta.

La Nota 3 claramente establece que no se aceptarán propuestas parciales y que dejen de ofrecer algún ítem del presupuesto oficial, claramente no se ofertaron las columnas AIU 10% y el IVA del 19% de los ítems 16 MONITOREO ALARMAS y 17 CÁMARAS DE VIDEO

Por último es importante señalar que el ofrecimiento económico presentado por SEGURIDAD TREBOL, se encuentra inmerso en las causales de rechazo d, i, j y k, teniendo en cuenta que no cumple con las exigencias técnicas establecidas en concordancia con los numerales ya mencionados, no relaciona el valor de la totalidad de los bienes y servicios descritos en el anexo y según el literal j, no diligencia todas las especificaciones técnicas o no cumple con una o más de las relacionadas, para finalizar el literal k claramente indica: cuando el proponente modifique, NO INLCUYA o adicione... cualquier información establecida en la oferta económica:

### 6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA:

- d) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, o supere el valor del presupuesto oficial de algún ítem, o no cumpla las exigencias técnicas establecidas, o se compruebe precio artificialmente bajo o sobrecostos debidamente comprobados, en el presupuesto presentado.
- i) Cuando en la propuesta no se relacione el valor de los bienes y/o servicios relacionado en el Anexo de la propuesta económica.
- j) No diligenciar todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se encuentran en el Anexo respectivo, o no cumplir con una o más de las relacionadas.
- k) Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, items, cantidades, unidades o cualquier, información establecida en el Anexo oferta económica.

En consecuencia, teniendo total claridad de que el ofrecimiento realizado por la firma SEGURIDAD TREBOL fue parcial y no tuvo en cuenta la discriminación del valor base, así como el valor del IVA, se entiende que se encuentra mal diligenciada, razón por la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje, dicho valor corresponde a (\$0) Cero pesos el cual no es una unidad de medida monetaria en Colombia, lo que no puede constituirse como un ofrecimiento económico.

(...)

En tal medida, la oferta presentada por este proponente debe ser RECHAZA, de conformidad con las causales establecidas en los términos de referencia definitivos, los cuales son ley para las partes.

# OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL MP 2022

# **OBSERVACION Nro. 1 A LA OFERTA ECONOMICA**

Respecto de la oferta presentada por la **UT MP- 2022** nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones:

Los valores presentados por los ítems 16 y 17 de la oferta económica <u>no corresponde a la realidad</u>, razón por la cual solicitamos a la administración realizar la corrección aritmética mencionada dentro de las causales de rechazo numeral 6 literal r); con el fin de determinar el valor real correspondiente a los medios tecnológicos, ya que encontramos:

L				[festivos]	L		<u>.                                    </u>		Ì.,		l	
14	ι,	PLANTA CHEMBE	1	12 horas nocturnas con Arma	\$.	4.859.712	ş	485.971	\$	101.568	\$	5,447,251
13		TANQUE LAS AMERICAS	1	12 horas nocturnas con Arma	\$	4:859.712	ş	485/971	\$	101.568	s	5.447.251
16	5	MONITOREO DE ALARMAS	1	24 horas	<b>Ş</b> .	24	\$	2	\$	1	\$	27
17	7	CAMARAS DE VIDEO	1	24 horas	. \$	24	\$	2	\$	1	\$	27
		VALOR TOTAL UN (	1) MES		S	96.975.148	\$	9.697.515	\$	2.026.781	\$	108.699.444
<u></u>		VALOR TOTAL DOCE(1	2) MESES		\$	1.163.701.781	\$	116.370.178	\$.	24.321.373	\$	1.304.393.333

VALOR DE LA PROPUESTA : MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRESMIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

A

El ofrecimiento realizado por estos dos ítems corresponde a:

MONITOREO DE ALARMAS: \$24 CÁMARAS DE VIDEO: \$24

La base mínima para AIU corresponde al 10% según la normatividad vigente:

MONITOREO DE ALARMAS: \$24 x 10% = \$2,4 CÁMARAS DE VIDEO: \$24 x 10% = \$2,4

Resulta claro que dentro de la corrección aritmética que debe realizar la administración redondeado al entero más cercano correspondería a un valor de \$2,00

MONITOREO DE ALARMAS: \$24 x 10% = \$2 CÁMARAS DE VIDEO: \$24 x 10% = \$2

El valor del IVA para servicios de vigilancia corresponde al 19% de la base calculada como AIU:

MONITOREO DE ALARMAS: \$24 x 10% = \$2 x 19% = \$0,38 CÁMARAS DE VIDEO: \$24 x 10% = \$2 x 19% = \$0,38

Dentro de la aplicación del redondeo que corresponde a la administración <u>ESTE VALOR NO PUEDE SER APROXIMADO NUNCA A (\$1) UN PESO COMO LO PRETENDE HACER VALOR LA UT MP-2022, LAS REGLAS DE REDONDEO Y APROXIMACIÓN EL ENTERO MÁS CERCANO PARA ESTE VALOR ES (\$0) luego su ofrecimiento para el ítem de IVA es Cero y este</u>

valor como ya fue mencionado en la observación anterior, <u>no constituye ninguna unidad de</u> medida monetaria en Colombia.

Al corresponder este a un valor de (\$0) Cero pesos el cual no constituye ningún ofrecimiento económico, se entiende mal diligenciada, ofrecimiento no especificado, parcial y que no cumple con la totalidad de las exigencias mínimas del pliego de condiciones, resulta necesario no tener en cuenta para efectos de puntaje.

Nota 2: En la propuesta económica el oferente deberá discriminar el valor de la tarifa mensual, el valor del AYS, el valor base para calcular el IVA, el valor del IVA del 19% por cada servicio ofertado; en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra mal diligenciada la oferta y por ende no será objeto de asignación de puntaje correspondiendo a CERO -0- El valor económico será el valor ofertado con todos los impuestos incluidos

Nota 3: No se aceptan propuestas parciales y dejar de ofrecer algún item del presupuesto oficial, generará el rechazo de la oferta.

Adicionalmente solicitamos el rechazo de este proponente ya que el mismo se encuentra inmerso en las causales de rechazo mencionadas para Seguridad Trébol:

### **6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA:**

- d) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, o supere el valor del presupuesto oficial de algún item, o no cumpla las exigencias técnicas establecidas, o se compruebe precio artificialmente bajo o sobrecostos debidamente comprobados, en el presupuesto presentado.
- i) Cuando en la propuesta no se relacione el valor de los bienes y/o servicios relacionado en el Anexo de la propuesta económica.
- No diligenciar todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se encuentran en el Anexo respectivo, o no cumplir con una o más de las relacionadas.
- k) Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, items, cantidades, unidades o cualquier, información establecida en el Anexo oferta económica.

ADICIONALMENTE, LA OFERENTE DILIGENCIA MAL SU OFERTA ECONÓMICA, ya que se encuentra incluyendo dentro de la sumatoria de los ítems 16 y 17, la base para el cálculo del IVA - AIII.

Valor Tarifa antes de IVA: \$24 AIU 10%: \$2

IVA 19%: \$1 VALOR TOTAL: \$27

El cual es un valor erróneo ya que el AIU no debe ser sumando, siendo este solo una base para el cálculo del IVA.

Motivo por el cual solicitamos a la entidad el RECHAZO, de la oferta por incurrir en las causales de RECHAZO, de que tratan los términos de referencia definitivos, los cuales son ley para las partes.

## OBSERVACION Nro. 2 A LA EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR DE PUESTO

Solicitamos a la NO asignar puntaje correspondiente al numeral **2.2 Supervisores del contrato** (100) puntos, toda vez que, en los términos de referencia definitivos estableció los siguientes requisitos:

## 2.2. Supervisores del Contrato (100) puntos.











El proponente que ofrezca 10 de supervisores en la ejecución del contrato del exigido se le otorgará cien (100) puntos, y de manera descendente según el número de supervisores ofrecidos se asignarán menos diez (10) puntos, hasta donde sea posible según los ofrecimientos recibidos por los interesados en postular oferta.

Se acreditará la exigencia aportando copia de la hoja de vida del personal ofrecido, diligenciada en el formato único de la Función pública, soportada con los títulos que acreditan su título como bachiller, situación militar definida en caso de personal masculino, curso de reentrenamiento para supervisor, y experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor de puesto - que se acreditará con el aporte de las certificaciones que así lo demuestren.

Aquel que no ofrezca en su propuesta esta condición de calidad se otorgarán (0) puntos.

Loa supervisores ofrecidos deberán indudablemente participar en su totalidad durante el plazo de ejecución del contrato, para no incurrir en un posible incumplimiento, al tratarse de un factor de ponderación del proceso.

(...)

Nótese, que la experiencia requerida en el presente proceso es como **SUPERVISOR DE PUESTO.** 

En revisión de los soportes aportados por este proponente para la asignación de puntaje, evidenciamos que, <u>NO acreditan</u> la experiencia requerida, puesto que sus 10 profesionales ofertados <u>NO CUENTAN, con la experiencia</u> solicitada como

<u>SUPERVISOR DE PUESTO</u>, sino <u>únicamente</u> <u>como supervisor</u>, o <u>supervisor motorizado</u> como se puede evidenciar en su propuesta.

Tal situación NO puede entenderse como un formalismo, puesto que los requisitos solicitados en el numeral 2.2 de los términos de referencia, se refieren a una SITUACION DE PUNTAJE, aspectos que de conformidad con los términos de referencia, y el manual de contratación del IBAL, los requerimientos de PUNTAJE, deben ser claros, precisos y concisos, y no son susceptibles de aclaración, o no puede la entidad ni cualquier otro interesado INFERIR, adivinar o suponer, que la experiencia establecida UNICA y básicamente como supervisor, sea igual a la solicitada como supervisor de puesto.

Incluso, tal es la unicidad y diferencia entre la experiencia <u>que puede adquirir un supervisor</u>, puesto que la misma <u>puede ser MOVIL O DE PUESTO</u>, que en el proceso inmediatamente anterior, el IBAL, realizo el descuento de puntaje al, en ese entonces oferente Seguridad Trébol Ltda, por incurrir en esta falta de claridad y evidente NO acreditación de la experiencia requerida.

E incluso en la oferta actual, vemos como este oferente al que se le realizo el descuento en el proceso pasado, ha presentado supervisores con experiencia en "SUPERVISOR DE PUESTO", de la misma forma que realiza nuestra UNION TEMPORAL SU 2000-22, pero que NO realiza el oferente en mención, y por ende **NO pueden ni deben asignársele los puntos.** 

Luego entonces, es deber de los proponentes interesados, conocer y realizar los estudios necesarios para cumplir al 100% con los requisitos del proceso.

Por tanto, no puede ser, que, si este proponente conocía esta situación puesto que las actuaciones de los procesos anteriores son PUBLICAS, incurra en este yerro, <u>motivo por el cual debe ser descontado los 100 puntos</u>, en caso de resultar habilitado.

Agradeciendo de antemano la atención con el presente y atentos a cualquier duda.

Cordialmente,

OMAR LORENZO CHARRIS MARTINEZ

REPRESENTANTE LEGAL

UNION TEMPORAL SU 2000-22

